



Nº 210 -2024-GM-MDP/T

Pocollay, 30 DIC. 2024

VISTOS:

La Solicitud S/N de fecha 19 diciembre del 2024, presentado por la Señor Ervin Lucio Iscarra Mamani; informe N.º 279-2024-SCM-GM-MDP-T, de fecha 19 de diciembre del 2024, del encargo de Servicios del Cementerio Municipal de Pocollay; informe N.º 1024-2024-PMGA-GAJ-GM/MDP-T, de fecha 26 de diciembre del 2024, del Gerente de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos II y IV del Título Preliminar de la Ley N.º 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, la Municipalidad Distrital de Pocollay, es un órgano de Gobierno Local, que Tiene autonomía en sus decisiones, en lo político, económico y administrativo representa al vecindario, promueve una adecuada prestación del servicio público procura el desarrollo integral, sostenido y armónico de sus pobladores, se identifica con sus ciudadanos.

Que, de conformidad con el artículo 26º Ley N.º 30868 Ley que modifica la Ley N.º 26298, Ley de Cementerios y Servicios Funerarios: "La exhumación de un cadáver o resto humano para su cremación, traslado a otro recinto o establecimiento funerario, dentro del territorio nacional, internamiento al país y transporte internacional se efectuará previa autorización de la Autoridad de Salud, a petición de sus deudos o por orden judicial. (...)".

Que, de conformidad con la Ley N.º 30868 Ley que modifica la Ley N.º 26298, Ley de Cementerios y Servicios Funerarios, incorpora el artículo 26º-A: Cuando la inhumación se realice en una ubicación o sepultura sin autorización, del cementerio público la municipalidad o la autoridad sanitaria, o cuando se infrinjan los requisitos dispuestos por el cementerio, se podrá disponer la exhumación para el traslado interno. La exhumación solo se realizará en caso de que se garantice la disponibilidad de la sepultura en la cual se trasladará el cadáver o los restos humanos de manera inmediata. Para ejecutar esta medida se requerirá: a) Identificar de manera cierta la sepultura a la cual se trasladará el cadáver o los restos humanos. b) Notificar personalmente a los familiares y/o responsables por conducto notarial y, en su defecto, por publicación en dos diarios de circulación nacional, para que inicien el procedimiento del traslado interno. c) Que el cadáver o los restos humanos no sean objeto de pronunciamiento de un proceso judicial en trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 26º del mismo cuerpo legal.

Que, de conformidad con el Decreto Supremo N.º 031-2021-SA, que modifica el artículo 61º incorpora el numeral 61.A.2 del reglamento de la Ley N.º 26298, Ley de Cementerios y Servicios funerarios aprobado por el Decreto Supremo N.º 003-94-SA, establece que "La autorización sanitaria para exhumación y traslado de cadáver o restos humanos sólo puede ser gestionada por los ascendientes o descendientes de primer grado de consanguinidad o cónyuge del occiso. Excepcionalmente, los parientes consanguíneos hasta el tercer grado de consanguinidad pueden solicitarlo previa acreditación de la circunstancia que impide hacerlo a los primeros. En el supuesto de no existir familiar directo lo hace el familiar más cercano debidamente acreditado, o el representante legal del Consulado del país de origen del fallecido sin familiar en el país.

Que, mediante Solicitud S/N de fecha 19 de diciembre del 2024, presentado por la administrada señor Ervin Lucio Iscarra Mamani, Solicita autorización para la exhumación y traslado del cadáver de quien en vida fue su padre (+) Francisco Iscarra Chique, habiéndose inhumada en el Cementerio Municipal de Pocollay – Cuartel San Francisco N.º 4 nicho 17-D, con destino al Cementerio Parque del Recuerdos de Pocollay, cuartel: Zona 2- Señor de Locumba nicho: SEC-PAT11-B-05-16.

Que, mediante informe N.º 279-2024-SCM-GM/MDP-T de fecha 19 de diciembre del 2024, el encargado de Servicios del Cementerio Municipal, informa que se cumplió con los requisitos y los plazos establecido por el Texto Único de Servicios No Exclusivo (TUSNE) aprobado con Resolución de Alcaldía N.º 054-2023-A-MDP-T, por lo que solicita que se emita la resolución administrativa, para poder continuar con el trámite de exhumación y traslado del cadáver de quien en vida fue (+) Francisco Iscarra Chique, quien se encuentra inhumada en el Cementerio Municipal de Pocollay el 11 de agosto del 2020, en el Cuartel 4 nicho 17-D, tal como consta en el Libro de Registro de Inhumación Tomo IV folios 494, hacía el Cementerio Parques del Recuerdo de Pocollay-Tacna, zona 2 – señor de Locumba nicho: SEC-PRT11-B-05-16, exhumación programada para el 17 de enero del 2025 a las 08:00 horas. Asimismo, solicita que se notifique a la Diresa para la presencia de su representante en dicho acto.



Nº -2024-GM-MDP/T

Que, de conformidad con el artículo 117º del Reglamento de Organización y funciones (ROF) Es responsable de la administración, organización y comercialización de los espacios e infraestructura para las sepulturas; se encarga también de las actividades relacionadas con los decesos, cualquiera que haya sido su nacionalidad, raza, religión y de implementar un Registro o Inventario de Inhumaciones y Exhumación. Los Servicios del Cementerio Municipal dependen jerárquicamente del Gerente Municipal y administrativamente de la Gerencia de Administración y finanzas.

Que, de conformidad con la Resolución de Alcaldía N.º 054-2023-A-MDP-T de fecha 19 de abril del 2023, se modifica el Texto Único de Servicios no Exclusivos – TUSNES de la Municipalidad Distrital de Pocollay, aprobada mediante Resolución de Alcaldía N.º 029-2021-MDP/T, respecto a la incorporación de un servicio y actualización de la tarifa de nueve servicios en el Anexo 01: Cementerio Municipal (...), dispositivo en el cual la autoridad competente para resolver solicitudes de exhumación y traslado de cadáveres, es el área de Servicios Cementerio Municipal órgano dependiente de la Gerencia Municipal.

Que, de conformidad con la Resolución de Alcaldía N.º 050-2024-A-MDP/T, de fecha 11 de abril 2024, resuelve en el Artículo Primero: Desconcentrar en el despacho de la Gerencia Municipal del despacho de Alcaldía (...), por lo que podrá emitir los actos administrativos o de administración interna correspondiente.

Que, mediante informe N.º1024-2024-PMGA-GAJ-GM-MDP-T de fecha 26 diciembre del 2024, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que es procedente la exhumación y traslado hacia el Cementerio Parque del Recuerdo de Pocollay - Tacna, Cuartel: zona 2 – Señor de Locumba nicho: SEC-PRT11-B-05-16, el cadáver de quien en vida fue (+) Francisco Iscarra Chique, inhumada en el Cementerio Municipal de Pocollay el 11 de agosto del 2020, en el Cuartel 04 nicho N.º17-D sección nicho, tal como consta en el Libro de Registro de Inhumación Tomo IV folios 494, exhumación programada para el 17 de enero del 2025 a las 08:00 horas.

Que, estando a los fundamentos expuestos en los párrafos precedentes, y en mérito a las atribuciones conferidas por la Resolución de Alcaldía N.º 050-2024-A-MDP/T, TUO de la Ley N.º 27444 Ley de Procedimientos Administrativo General, contando con visto bueno del Servicio de Cementerio Municipal y la Gerencia de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la exhumación de cadáver para el traslado de los restos humanos de quien en vida fue (+) Francisco Iscarra Chique, del Cementerio Municipal de Pocollay, del Cuartel 4 nicho 17-D, tal como consta en el Libro de Registro de Inhumación Tomo IV folios 494, hacia el Cementerio Parques del Recuerdo de Pocollay-Tacna, zona 2 – señor de Locumba nicho: SEC-PRT11-B-05-16, exhumación programada para el 17 de enero del 2025 a las 08:00 horas; a petición de la administrado señor Ervin Lucio Iscarra Mamani.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER se implemente las acciones administrativas pertinentes dentro del marco de la Ley N.º 26298 – Ley de Cementerio y Servicios Funerarios, su reglamento y modificatorias.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR con la presente resolución a la parte interesada, Dirección Regional Sectorial de Salud – DIRESA y al Equipo Funcional de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente resolución en la página web institucional www.munidepocollay.gob.pe y en el Portal del Estado Peruano www.gob.pe/munipocollay.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

C.c. Archivo
GM
GAJ
SCM
DIRESA
INTERESADO
EFTIC

59463

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

ABG. JULIO NESTOR HUANCA VILCA
GERENTE MUNICIPAL